



## RECURSO DE REVISIÓN

**EXPEDIENTE:** IVAI-REV/4040/2022/I Y SUS  
ACUMULADOS IVAI-REV/4041/2022/III Y IVAI-  
REV/4042/2022/II.

**SUJETO OBLIGADO:** UNIVERSIDAD VERACRUZANA

**COMISIONADA PONENTE:** NALDY PATRICIA  
RODRÍGUEZ LAGUNES

**SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA:** NANCY  
KARINA MORALES LIBREROS

Xalapa-Enríquez, Veracruz a veinte de octubre de dos mil veintidós.

**RESOLUCIÓN** que **confirma** las respuestas de la Universidad Veracruzana, otorgadas a las solicitudes de información vía Plataforma Nacional de Transparencia registradas con los números de folio 300564222000310, 300564222000311 y 300564222000314, debido a que garantizó el derecho de acceso del solicitante.

## ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	1
CONSIDERANDOS .....	3
PRIMERO. Competencia.....	3
SEGUNDO. Procedencia.....	3
TERCERO. Estudio de fondo .....	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	13
PUNTOS RESOLUTIVOS.....	14

## ANTECEDENTES

**1. Solicitudes de acceso a la información pública.** El ocho de agosto de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó tres solicitudes de información ante la Universidad Veracruzana, en las que requirió lo siguiente:

...  
**FOLIO: 300564222000310 (IVAI-REV/4040/2022/I)**  
...

1. Trabajo Recepcional en Modalidad de Tesis, Monografía; Tesina; Trabajo Técnico Práctico; u otra que corresponda de la Ex-alumna: [...] en formato pdf u otro que facilite su consulta.

De la Licenciatura en Economía, Facultad de Economía, Universidad Veracruzana, Xalapa, Veracruz, México.

MATRICULA [...]



...

**FOLIO:300564222000311 (IVAI-REV/4041/2022/III)**

...

1. Trabajo Recepcional en Modalidad de Tesis, Monografía; Tesina; Trabajo Técnico Práctico; u otra que corresponda de la Ex-alumna: [...]  
De la Licenciatura en Economía, Facultad de Economía, Universidad Veracruzana, Xalapa, Veracruz, México.

MATRICULA [...]

...

**FOLIO: 300564222000314 (IVAI-REV/4042/2022/II)**

...

1. Trabajo Recepcional en Modalidad de Tesis, Monografía; Tesina; Trabajo Técnico Práctico; u otra que corresponda de la Ex-alumna: [...]  
De la Licenciatura en Economía, Facultad de Economía, Universidad Veracruzana, Xalapa, Veracruz, México

MATRICULA:[...]

...

**2. Respuesta del sujeto obligado.** El doce de agosto de dos mil veintidós, el Sujeto Obligado otorgo respuesta a las solicitudes.

**3. Interposición de los recursos de revisión.** El veintiséis de agosto de dos mil veintidós, la parte recurrente promovió los recursos de revisión a través del Sistema comunicaciones con los sujetos obligados, en contra de las respuestas las solicitudes de información.

**4. Turno de los recursos de revisión.** El veintiséis de agosto de dos mil veintidós, la presidencia de este Instituto tuvo por presentados los recursos y ordenó remitirlo a las Ponencias I, II y III, de conformidad con el artículo 87, fracción XVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

**5. Acuerdo de acumulación.** Por economía procesal y con el objeto de evitar el dictado de resoluciones contradictorias, mediante acuerdo de fecha dos de septiembre de dos mil veintidós se determinó acumular los recursos de revisión IVAI-REV/4041/2022/III y IVAI-REV/4042/2022/II al diverso IVAI-REV/4040/2022/I.

**6. Admisión del recurso.** El dos de septiembre de dos mil veintidós, se admitió el recurso de revisión y sus acumulados y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

**7. Comparecencia del Sujeto obligado.** El veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, compareció el sujeto obligado, a través del Sistema de comunicación de los sujetos

obligados, en el que remite el oficio sin número, del veinte de septiembre de dos mil veintidós, del Coordinador Universitario de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, al que adjunta, el oficio número CUTAI/155/2022, mediante el cual requiere lo solicitado al Director de la Facultad de Economía Xalapa, quien da respuesta a través del oficio número FE/804/2022 y FE/818/2022, en el que proporciona lo solicitado. También agregó los oficios que fueron proporcionados en las respuestas a cada una de las solicitudes.

Mediante acuerdo de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintidós, se agregaron las documentales señaladas, para que surtieran los efectos legales procedentes, así mismo se dejaron a vista del recurrente para su conocimiento por el término de tres días, para que manifestara lo que a su derecho.

**8. Ampliación de plazo para resolver.** En fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintidós, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto de resolución.

**9. Cierre de instrucción.** El dieciocho de octubre de dos mil veintidós, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Competencia.** El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

**SEGUNDO. Procedencia.** El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

**TERCERO. Estudio de fondo.** La parte recurrente solicitó conocer los trabajos en modalidad de tesis, monografía, tesina, trabajo técnico práctico de tres Ex Alumnas.

▪ **Planteamiento del caso**

**FOLIO: 300564222000310 (IVAI-REV/4040/2022/I)**

El sujeto obligado dio respuesta a las solicitudes de información a través del oficio número CUTA-/DAI/334/2022, de fecha doce de agosto de dos mil veintidós, firmado por el Coordinador Universitario de Transparencia, al que adjunta el oficio número FE/707/2022, del Director de la Facultad de Economía, quien da respuesta a los cuestionamientos y agrega el correo electrónico del Encargado de la Biblioteca, en el que señalan lo siguiente:

Universidad Veracruzana  
 Facultad de Economía  
 FE/707/2022  
 Xalapa Veracruz, Ver., a 10 de agosto del 2022

**MTR. GERARDO GARCÍA RICARDO**  
 COORDINACIÓN UNIVERSITARIA DE TRANSPARENCIA,  
 ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS  
**P R E S E N T E**

Distinguido Coordinador,

En atención a la solicitud de información pública de folio 300564222000310 de fecha 08 de agosto del año en curso, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, me permito informarle que los trabajos respaldados de los egresados de Licenciatura en Economía ya están subidos al repositorio correspondiente.

Me permito anexarle el correo electrónico recibido por parte del Lic. Fernando Francisco Ortega Valdés, Encargado de la Biblioteca "Lic. Javier Juárez Sánchez" de la Unidad Académica de Economía, Estadística e Informática de nuestra Universidad, donde nos informa del proceso en vías de conclusión.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para notararle la seguridad de mis más altas consideraciones.

**A T E N T A M E N T E**  
**"LAS DE VERACRUZ ANTE CIENCIA, LUGO"**  
  
**MTR. FERMÍN ISALA CABO LEYVA**  
 DIRECTOR DE LA FACULTAD

UNIVERSIDAD VERACRUZANA  
 FACULTAD DE ECONOMÍA  
 XALAPA, VER.

**Cabo Leyva Fermín Isala**

De: Ortega Valdez Francisco Fernando  
 Enviado el: lunes, 1 de agosto de 2022 01:08 p. m.  
 Para: Cabo Leyva Fermín Isala  
 CC: Martínez Alarcón Juana  
 Asunto: Publicación de tesis

Buenas tardes Mtro. Fermín, le comunico que las tesis de posgrado ya fueron cargadas en el repositorio por lo que pueden revisarlas en ese apartado de la Biblioteca Virtual, con referencia a las tesis de licenciatura la mayoría ya fueron cargadas por lo que ya deben ir apareciendo ya que están en periodo de revisión por parte de la DGBUV antes de hacerlas visibles, esperamos que con el retorno a labores terminen de revisar y visualizarlas.

Saludos,

M.E. Francisco Fernando Ortega Valdés  
 Encargado de la Biblioteca "Lic. Javier Juárez Sánchez" de La Unidad Académica de Economía, Estadística e Informática,  
 Universidad Veracruzana  
 Av. Xalapa mex. Av. Avila Camacho S/N  
 Col. Cibano Campeche  
 C.P. 91020  
 Tel. 842 1700 ext. 14104 ó 14105  
 E-Mail: fcoortega@uv.mx  
 Xalapa, Ver.  
 México.

De: Cabo Leyva Fermín Isala <f-isala@uv.mx>  
 Enviado: lunes, 1 de agosto de 2022 12:51 p. m.  
 Para: Ortega Valdez Francisco Fernando <foortega@uv.mx>  
 CC: Martínez Alarcón Juana <juanamartinez@uv.mx>  
 Asunto: Publicación de tesis

Estimado Francisco:

Antes que nada, espero que el presente correo le encuentre de la mejor manera posible, el motivo del mismo es comentarle que nos siguen llegando solicitudes de información con respecto a trabajos respaldados, dado que no se encuentran aún en el repositorio institucional. Pregunta: ¿Cuándo las tendremos disponibles para consulta en dicho repositorio?

Quedo atento a sus comentarios.  
 Saludos y muchas gracias

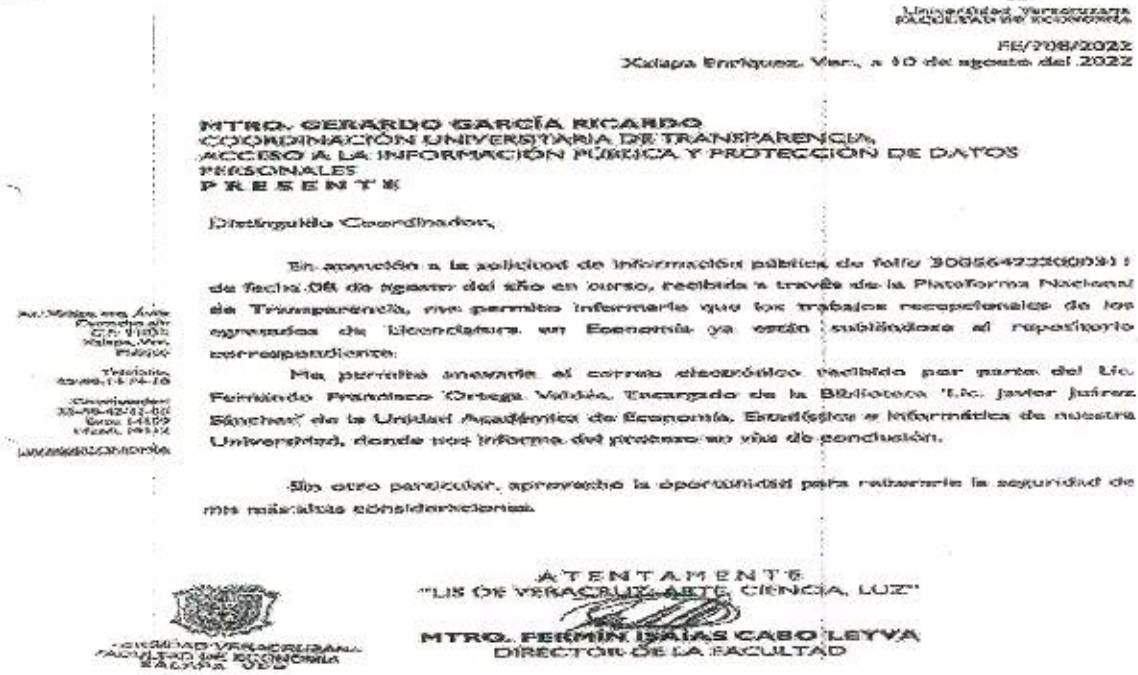
Fermín Cabo



FOLIO: 300564222000311 (IVAI-REV/4041/2022/III)

El sujeto obligado dio respuesta a las solicitudes de información a través del oficio número CUTA-/DAI/335/2022, de fecha doce de agosto de dos mil veintidós, firmado por el Coordinador Universitario de Transparencia, al que adjunta el oficio número FE/708/2022, del Director de la Facultad de Economía, quien da respuesta a los cuestionamientos y agrega el correo electrónico del Encargado de la Biblioteca, en el que señalan lo siguiente:

...



...

**Cabo Leyva Fermín Isaias**

---

De: Ortega Valdez Francisco Fernando  
 Enviado el: lunes, 1 de agosto de 2022 01:00 p. m.  
 Para: Cabo Leyva Fermín Isaias  
 CC: Martínez Alarcón Juana  
 Asunto: Re: Publicación de tesis

Buenas tardes Mtro. Fermín, le comunico que las tesis de posgrado ya fueron cargadas en el repositorio por lo que pueden revisarlas en ese apartado de la Biblioteca Virtual, con referencia a las tesis de licenciatura la mayoría ya fueron cargadas por lo que ya deben ir apareciendo ya que están en periodo de revisión por parte de la DGBUV antes de hacerlas visibles, esperemos que con el retorno a labores terminen de revisar y visualizarlas.

Saludos.

M.E. Francisco Fernando Ortega Valdés  
 Encargado de la Biblioteca "Lic. Javier Juárez Sánchez" de La Unidad Académica de Economía, Estadística e Informática.  
 Universidad Veracruzana  
 Av. Xalapa esq. Av. Avila Camecho S/N  
 Col. Obrera Cuernavaca  
 C.P. 591020  
 Tel. 8421700 ext. 14104 ó 14105  
 E-Mail: [ffortega@uv.mx](mailto:ffortega@uv.mx)  
 Xalapa, Ver.  
 México.

---

De: Cabo Leyva Fermín Isaias -[fcabo@uv.mx](mailto:fcabo@uv.mx)  
 Enviado: lunes, 1 de agosto de 2022 22:53 p. m.  
 Para: Ortega Valdez Francisco Fernando <[ffortega@uv.mx](mailto:ffortega@uv.mx)>  
 CC: Martínez Alarcón Juana <[juanamartinez@uv.mx](mailto:juanamartinez@uv.mx)>  
 Asunto: Publicación de tesis

Estimado Francisco:

Antes que nada, espero que el presente correo lo encuentre de la mejor manera posible, el motivo del mismo es comentarle que nos siguen llegando solicitudes de información con respecto a trabajos recepcionales, dado que no se encuentran aun en el repositorio institucional. Pregunta: ¿Cuándo las tendremos disponibles para consulta en dicho repositorio?

Quedo atento a sus comentarios.

Saludos y muchas gracias

Fermín Cabo

...





FOLIO: 300564222000314 (IVAI-REV/4042/2022/II)

El sujeto obligado dio respuesta a las solicitudes de información a través del oficio número CUTA-/DAI/338/2022, de fecha doce de agosto de dos mil veintidós, firmado por el Coordinador Universitario de Transparencia, al que adjunta el oficio número FE/711/2022, del Director de la Facultad de Economía, quien da respuesta a los cuestionamientos y agrega el correo electrónico del Encargado de la Biblioteca, en el que señalan lo siguiente:

...

UNIVERSIDAD VERACRUZANA  
FACULTAD DE ECONOMÍA

FE/711/2022  
Xalapa, Veracruz, a 10 de agosto del 2022

**MTR. GERARDO GARCÍA RICARDO**  
COORDINACIÓN UNIVERSITARIA DE TRANSPARENCIA,  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS  
PERSONALES  
**PRESENTE.**

Distinguido Coordinador,

En atención a la solicitud de información pública de folio 300564222000314 de fecha 09 de agosto del año en curso, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, me permito informarle que los trabajos recepcionales de los egresados de Licenciatura en Economía ya están subyaciendo al repositorio correspondiente.

As. Xalapa, Ver. Avda. Camacho 300  
C.P. 91020  
Xalapa, Ver., México  
Teléfono:  
2282-14-76-18  
Correos electrónicos:  
30056-42-1700  
E-Mail: 30056@uv.mx  
www.uv.mx

Me permito agradecer el correo electrónico recibido por parte del Lic. Fernando Francisco Ortega Malcón, Encargado de la Biblioteca "Lic. Javier Juárez Sánchez" de la Unidad Académica de Economía, Estadística e Informática de nuestra Universidad, donde nos informa del progreso en vías de conclusión.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle la seguridad de mis más altas consideraciones.



UNIVERSIDAD VERACRUZANA  
FACULTAD DE ECONOMÍA  
XALAPA, VER.

**ATENTAMENTE**  
**"LAS DE VERACRUZ: ARTE, CIENCIA, LUZ"**  
**MTR. FERMÍN ISAÍAS CABO LEYVA**  
DIRECTOR DE LA FACULTAD

...

**Cabo Leyva Fermín Isaías**

De: Ortega Valdez Francisco Fernando  
Enviado el: lunes, 1 de agosto de 2022 01:08 p. m.  
Para: Cabo Leyva Fermín Isaías  
CC: Martínez Alarcón Juana  
Asunto: Re: Publicación de tesis

Buenas tardes Mtro. Fermín, le comunico que las tesis de posgrado ya fueron cargadas en el repositorio por lo que pueden revisarlas en ese apartado de la Biblioteca Virtual, con referencia a las tesis de licenciatura la mayoría ya fueron cargadas por lo que ya deben ir aparando ya que están en periodo de revisión por parte de la DGBUV antes de hacerlas visibles, esperamos que con el retorno a labores terminen de revisar y visualizarlas.

Saludos.

M.E. Francisco Francisco Ortega Valdez  
Encargado de la Biblioteca "Lic. Javier Juárez Sánchez" de La Unidad Académica de Economía, Estadística e Informática.  
Universidad Veracruzana  
Av. Xalapa car. Av. Avila Camacho 300  
Cul. Obispo Campesino  
C.P. 91020  
Tel. 22821700 ext. 14104 ó 14105  
E-Mail: 30056@uv.mx  
Xalapa, Ver., México.

Del Cabo Leyva Fermín Isaías <fcabo@uv.mx>  
Enviado: lunes, 8 de agosto de 2022 22:53 D. M.  
Para: Ortega Valdez Francisco Fernando <fortega@uv.mx>  
CC: Martínez Alarcón Juana <juanamartinez@uv.mx>  
Asunto: Publicación de tesis

Estimado Francisco:

Antes que nada, espero que el presente correo le encuentre de la mejor manera posible, el motivo del mismo es comentarle que nos siguen llegando solicitudes de información con respecto a trabajos recepcionales, dado que no se encuentran aun en el repositorio Institucional. Pregunta: ¿Cuándo las tendremos disponibles para consulta en dicho repositorio?

Quedo atento a sus comentarios.

Saludos y muchas gracias

Fermín Cabo

...

La parte recurrente, se inconformó en contra de la respuesta a la solicitud de acceso en los siguientes términos:

...

**FOLIO: 300564222000310 (IVAI-REV/4040/2022/I)**

...

1. No se proporciono(sic) la información solicitada; independientemente de que se este(sic) subiendo a una plataforma digital para su consulta el documento ya existe y no se proporciono(sic) su acceso a el;
2. En el correo se precisa posgrado cuando es nivel licenciatura;
3. Dicho documento debe ser público una vez que se presenta por parte del futuro egresado ya que es prueba de la obtención de grado académico de una Licenciatura por parte de una institución de educación superior pública;
4. El retraso no se puede justificar con la pandemia toda vez que la antigüedad(sic) del documento recae a una período anterior a las medidas que haya tomado la Universidad veracruzana como lo es la suspensión de labores presenciales.

...

**FOLIO: 300564222000311 (IVAI-REV/4041/2022/III)**

...

1. No se proporciono(sic) la información solicitada; independientemente de que se este(sic) subiendo a una plataforma digital para su consulta el documento ya existe y no se proporciono(sic) su acceso a el;
2. En el correo se precisa posgrado cuando es nivel licenciatura;
3. Dicho documento debe ser público una vez que se presenta por parte del futuro egresado ya que es prueba de la obtención de grado académico de una Licenciatura por parte de una institución de educación superior pública;
4. El retraso no se puede justificar con la pandemia toda vez que la antigüedad(sic) del documento recae a una período anterior a las medidas que haya tomado la Universidad veracruzana como lo es la suspensión de labores presenciales.

...

**FOLIO: 300564222000314 (IVAI-REV/4042/2022/II)**

...

1. No se proporciono(sic) la información solicitada; independientemente de que se este(sic) subiendo a una plataforma digital para su consulta el documento ya existe y no se proporciono(sic) su acceso a el;
2. En el correo se precisa posgrado cuando es nivel licenciatura;
3. Dicho documento debe ser público una vez que se presenta por parte del futuro egresado ya que es prueba de la obtención de grado académico de una Licenciatura por parte de una institución de educación superior pública;
4. El retraso no se puede justificar con la pandemia toda vez que la antigüedad(sic) del documento recae a una período anterior a las medidas que haya tomado la Universidad veracruzana como lo es la suspensión de labores presenciales.

...

De las constancias de autos, se advierte compareció el sujeto obligado, a través del Sistema de comunicación de los sujetos obligados, en el que remite el oficio sin número,



del veinte de septiembre de dos mil veintidós, del Coordinador Universitario de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, al que adjunta, el oficio número CUTAI/155/2022, mediante el cual requiere lo solicitado al Director de la Facultad de Economía Xalapa, quien da respuesta a través del oficio número FE/804/2022 y FE/818/2022, en el que proporciona lo solicitado. También agregó los oficios que fueron proporcionados en las respuestas a cada una de las solicitudes, como se muestra a continuación:

...



FE/804/2022

Xalapa Enríquez, Ver., a 09 de septiembre del 2022

**Mtro. Gerardo García Ricardo**  
**Coordinador Universitario de Transparencia,**  
**Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**  
**PRESENTE**

Apreciable Mtro. García Ricardo,

En relación con el Recurso de Revisión con número de expediente IVAI-REV/4040/2022/I y sus acumulados, interpuesto por la parte recurrente, en lo relativo a los trabajos recepcionales de las tres estudiantes, derivado de las solicitudes con folios 300564222000310, 300564222000311 y 300564222000314 de esta Licenciatura en Economía, me permito exponer y precisar lo siguiente:

Av. Xalapa-enr. Anita  
Carretera 4th  
CP. 91030  
Xalapa, Ver.  
México

Teléfono:  
22-36-14-74-18

Coordinador:  
22-38-82-17-00  
Ecor: 14109  
14260, 14112

www.uv.mx/ECONOMIA


Primero, en relación con las solicitudes de información correspondientes a los folios 300564222000310 y 300564222000311, esto es, relativas a los trabajos recepcionales de las dos estudiantes primero citadas, se informa que, tal y como se expresó y precisó en la respuesta original a dichas solicitudes, ya se encuentran en línea -repositorio- para su consulta (desde la fecha correspondiente a la respuesta) y lo puede verificar en el siguiente link <https://riic.uv.mx>, mediante el registro del nombre de interés (apellidos, nombre-s-) en el campo de "búsqueda".

Con todo y a fin de coadyuvar a una mejor y más efectiva respuesta, me permito anexas los documentos relevantes de las solicitudes de origen.

Segundo, en relación con la solicitud de folio 300564222000314 correspondiente a la alumna señalada en el escrito, me permito precisar que, en efecto, tal trabajo recepcional no se encuentra disponible en el repositorio, en razón a no haberse recibido en esta Facultad el producto final, toda vez que se encuentra en proceso de titulación.

Esperando haber sido lo suficientemente explícitos y con el ánimo de atender a su amable solicitud, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
"LIS DE VERACRUZ-ARTE, CIENCIA, LUZ"

  
MTRQ. FERMÍN ISAIAS CABO LEYVA  
DIRECTOR DE LA FACULTAD



...





...



**UNIVERSIDAD VERACRUZANA**

**FACULTAD DE ECONOMÍA**

**“ESTUDIO SOBRE LA PROGRESIVIDAD DEL  
IMPUESTO SOBRE LA RENTA A LAS PERSONAS  
FÍSICAS ASALARIADAS: EL CASO DE MÉXICO (2018-  
2019)”**

**TESIS**

**PARA ACREDITAR EXPERIENCIA RECEPCIONAL**

**QUE PRESENTA:**

\_\_\_\_\_

**DIRECTOR**

**ARTURO FRANCISCO GUTIÉRREZ GÓNGORA**

Xalapa de Enriquez, Veracruz-Ejido

Noviembre, 2019

...



**UNIVERSIDAD VERACRUZANA**

**FACULTAD DE ECONOMÍA  
REGIÓN XALAPA**

**“Costos económicos del desastre industrial de Clorados III  
(2016) en Coatzacoalcos, Veracruz”**

En la modalidad de:

**TESIS**

**QUE PARA ACREDITAR EXPERIENCIA RECEPCIONAL**

**PRESENTA**

\_\_\_\_\_

**DIRECTOR**

**SERAFÍN FLORES DE LA CRUZ**

Xalapa Enriquez, Veracruz

Febrero 2020

...

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

▪ **Estudio de los agravios**

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de disenso planteado es **inoperante** acorde a las razones que a continuación se indican.

Antes bien, lo requerido es información pública y obligación de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII y XXIV; 4, 5, 9, fracción VIII de la Ley 875 de Transparencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Ahora bien, lo peticionado es información que genera, administra, resguarda y/o posee el sujeto obligado de conformidad con lo establecido en el Manual de Organización de la Facultad de Economía Región Xalapa.

De la normativa anterior se advierte, que le corresponde al Director de la Facultad, el recibir, del alumno la solicitud y documentación con la cual pretenda acreditar la experiencia recepcional, para las opciones señaladas en las fracciones 111, IV y V del artículo 78 del Estatuto de los Alumnos 2008. (Artículo 80 fracción III del Estatuto de los Alumnos 2008).

Así como, Nombrar a un director del trabajo recepcional al alumno para realizar su trabajo escrito o práctico. podrá ser el mismo académico asignado a la experiencia recepcional. (Artículo 81 fracción V del Estatuto de los Alumnos 2008); así como para la evaluación de la experiencia recepcional un jurado constituido por tres integrantes, en el que se incluirá al Director del trabajo recepcional del alumno y podrá incluirse al académico designado. No podrán participar como jurados los académicos que tengan parentesco consanguíneo o civil con el sustentante.

De las constancias que integran el expediente, se aprecia, que el Coordinador Universitario de Transparencia, Acceso a la Información del sujeto obligado acreditó haber realizado la búsqueda y acompañar todos los elementos de convicción que así lo confirmen, como lo establecen los artículos 132 y 134 fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de Transparencia que señalan lo siguiente:

...

**Artículo 132.** Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

**Artículo 134.** Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

- III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;
- VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;
- ...

Ahora bien, la parte recurrente al presentar los medios de impugnación, manifestó en los tres recursos como agravios los siguientes:

- ...
- 1. No se proporciono(sic) la información solicitada; independientemente de que se este(sic) subiendo a una plataforma digital para su consulta el documento ya existe y no se proporciono(sic) su acceso a el;**
- 2. En el correo se precisa posgrado cuando es nivel licenciatura;**
- 3. Dicho documento debe ser público una vez que se presenta por parte del futuro egresado ya que es prueba de la obtención de grado académico de una Licenciatura por parte de una institución de educación superior pública;**
- 4. El retraso no se puede justificar con la pandemia toda vez que la antigüedad(sic) del documento recae a una período anterior a las medidas que haya tomado la Universidad veracruzana como lo es la suspensión de labores presenciales.**
- ...

En las respuestas a las solicitudes, el sujeto obligado a través del Director de la Facultad de Economía, manifestó, que los trabajos de recepcionales de los egresados de Licenciatura en Economía se están subiendo al repositorio correspondiente.

En suma, agregó el correo electrónico recibido por parte del Encargado de la Biblioteca "Lic. Javier Juárez Sánchez" de la Unidad Académica de Economía, Estadística e Informática de la Universidad Veracruzana, donde informa el proceso en vías de conclusiones.

En el correspondiente correo electrónico, en Encargado de la Biblioteca "Lic. Javier Juárez Sánchez", señala, que las tesis de posgrados ya fueron cargadas en el repositorio, por lo que están consultables en el apartado de la Biblioteca Virtual, respecto a las tesis de Licenciatura la mayoría ya fueron cargadas por lo que ya deberían ir apareciendo, ya que están en periodo de revisión por parte de la DGBUV antes de hacerlas visibles, en espera de que con el retorno a labores terminen de revisar y visualizarlas.

Las respectivas respuestas le causaron agravio al particular, ya que no le fueron proporcionados los trabajos recepcionales de las ex-alumnas.

Posteriormente en la sustanciación del recurso de revisión, el sujeto obligado, mediante el Director de la Facultad, en el oficio número FE/804/2022, manifestó, que en relación a los folios: 300564222000310 (IVAI-REV/4040/2022/I) y 300564222000311 (IVAI-REV/4041/2022/III), los trabajos recepcionales de las ex-alumnas citadas, ya se encuentran en línea -repositorio- para su consulta (desde la fecha correspondiente a la

respuesta), lo cual se puede verificar en la dirección electrónica <https://rilic.uv.mx>. Mediante el registro del nombre de interés (apellido, nombre-s) en el campo de búsqueda.

Los trabajos en cuestión fueron agregados en la sustanciación del recurso de revisión, el primero de ellos, correspondiente al número de folio: 300564222000310 (IVAI-REV/4040/2022/I), consta de setenta y siete fojas, el segundo de ellos correspondiente al folio: 300564222000311 (IVAI-REV/4041/2022/III), es de setenta y cinco fojas, de los cuales se inserto a modo de ejemplo en el apartado correspondiente al “Planteamiento del caso”.

También precisó, que respecto al trabajo recepcional de la ex alumna solicitado en el folio número: 300564222000314 (IVAI-REV/4042/2022/II), tal trabajo recepcional no se encuentra disponible en el repositorio, en razón de no haberse recibido en dicha Facultad de Economía, el producto final, toda vez que se encuentra en proceso de titulación.

Con dicha respuesta el Director de la Facultad de Economía, garantizó el derecho de acceso del particular, ya que proporcionó los Trabajos Receptoriales con los que contaba en sus archivos.

Del último de ellos, manifestó que no se encuentra disponible, ya que el mismo se encuentra en proceso de titulación, por lo que proporcionó la información que se encontraba en posesión, al momento de la solicitud; por lo que, resulta inconducente ordenarle al sujeto obligado, que proporcione la información que se genere en fechas futuras.

Lo anterior encuentra apoyo en lo establecido en el criterio 1/2010 del Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia, que establece:

...

**SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU OTORGAMIENTO ES RESPECTO DE AQUELLA QUE EXISTA Y SE HUBIESE GENERADO AL MOMENTO DE LA PETICIÓN.** El otorgamiento de la información procede respecto de aquella que sea existente y se encuentre en posesión del órgano de Estado, al momento de la solicitud; por lo que resulta inconducente otorgar la que se genere en fecha futura, en tanto ningún órgano de Estado puede verse vinculado en el otorgamiento de información de tal naturaleza, al tenor del artículo 6° constitucional, que dispone que la garantía del acceso a la información lo es respecto de aquella que se encuentre en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, principio que se reitera en el artículo 1° de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

...

En este sentido, se considera que los actos de los sujetos obligados se realizan bajo el principio de buena fe, hasta que no quede demostrado lo contrario. Sirviendo de apoyo a la anterior afirmación, el criterio 1/13 sostenido por este instituto, cuyo rubro y texto son:

...

**BUENA FE. PROCEDE EN LOS ACTOS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO EXISTA PRUEBA EN CONTRARIO.** Considerando que tanto las respuestas proporcionadas por los sujetos obligados dentro del Procedimiento de Acceso a la Información Pública previsto en el Capítulo Primero del Título Tercero de la Ley reglamentaria 848, como las contestaciones derivadas de la interposición de recursos de revisión, son actos emitidos dentro del ámbito de la lealtad y honradez, que conllevan a sustentar el principio de jurídico de la buena fe, resulta procedente atender a la presunción de veracidad, salvo que la parte recurrente aporte elementos que acrediten lo contrario.

...

Por lo que las manifestaciones del recurrente son inoperantes, ya que sujeto obligado otorgó respuesta puntual a cada uno de los cuestionamientos, máxime que las respuestas fueron otorgadas por las áreas competentes.

Por lo que se tiene que la respuesta, cumplen con el criterio 02/2017 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de rubro y texto siguientes:

...

**Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.** De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

...

Como resultado de todo lo expuesto en el presente considerando, se advierte que se cumplió con la obligación que impone la normatividad de la materia, toda vez que el derecho de acceso a la información tiene como finalidad difundir la información pública que los sujetos obligados por sus atribuciones conservan, resguardan o generan, pues de esa forma se transparenta su gestión, de ahí que se tenga por satisfecho el derecho de acceso de la parte recurrente, al haberle proporcionado los documentos con los que cuenta en donde consta lo solicitado. Dándose cumplimiento al numeral 143 de la Ley de la materia, mismo que señala: *“los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio”*.

**CUARTO. Efectos del fallo.** En consecuencia, al resultar **inoperante** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta emitida por el sujeto obligado otorgadas durante la respuesta a la solicitud y en la sustanciación del recurso de revisión, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

### PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Se **confirma** las respuestas del sujeto obligado.

**SEGUNDO.** Se **informa** a la parte recurrente que la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Notifíquese** la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.




**Naldy Patricia Rodríguez Lagunes**  
Comisionada Presidenta



**David Agustín Jiménez Rojas**  
Comisionado



**José Alfredo Corona Lizárraga**  
Comisionado



**Alberto Arturo Santos León**  
Secretario de Acuerdos